Ley Nº 440, que dispone la utilización de la suma de $500.000.00 del Superávit del Presupuesto de 1943, para iniciar los trabajos de la Ciudad Universitaria.— G. O. Nº 6004, del 1º de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 440.

ARTICULO UNICO:— Del superávit económico que se opere en el Presupuesto del año de 1943 en curso, se dispone la cantidad de $500.000.00 para iniciar la construcción de la Ciudad Universitaria de acuerdo con el plan cuatrienal trazado por el Poder Ejecutivo, cuyo costo se ha estimado en $2.000.000.00.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella.
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 441, que aprueba un contrato de donación entre el Estado y la Común de Baní.— G. O. Nº 6005, del 3 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 441.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintidós del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés por el Estado Dominicano, representado por el Sr. J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y la Común de Baní, representada por el señor César A. Herrera, Síndico Municipal;

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de donación intervenido entre el Estado Dominicano y la Común de Baní, que copiado a la letra dice así:

"En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés; por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 1290, serie 1a., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentitrés con sello de Rentas Internas Nº 618, con mi domicilio, residencia, y estudio en esta ciudad, en la casa Nº 19 de la calle "Padre